REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0011-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";*

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]";*

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

QUE, la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina (CAN), renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 028/2024 de 18 de julio de 2024 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0023-A de 05 de diciembre de 2024; las rutas y frecuencias autorizadas a operar son: 1. BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta veintiuno (21) frecuencias semanales; 2. BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta catorce (14) frecuencias semanales; 3. MEDELLÍN –QUITO – MEDELLÍN hasta siete (7) frecuencias semanales; 4. MEDELLÍN – GUAYAQUIL – MEDELLÍN hasta siete (7) frecuencias semanales; 5. CARTAGENA – GUAYAQUIL – CARTAGENA hasta con siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire. El equipo de vuelo autorizado está conformado por aeronaves: A-318, A-319 y A-320, cuyo plazo de duración del permiso de operación es de tres (3) años, contado a partir del 05 de septiembre de 2024;

QUE, con oficios s/n de 25 de abril y 16 de mayo de 2025, ingresados mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documentos Nos. DGAC-SEGE-2025-2478-E de 25 de abril, y con número Nro. DGAC-SEGE-2025-2902-E de 16 de mayo de 2025, la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, solicita la modificación al permiso de operación, internacional, regular, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina (CAN), renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 028/2024 de 18 de julio del 2024 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0023-A de 05 de diciembre de 2024, a fin de adicionar siete (7) frecuencias, en el ruta BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, quedando de la siguiente manera: **BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ,** hasta **veintiocho (28)** frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

QUE, a través del Extracto de 20 de mayo de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud de la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA;

QUE, a el Extracto de la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, se encuentra publicado en la página web institucional sección trámites delegados CNAC, https://www.aviacioncivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/06/extracto0101911001747925984-signed-1.pdf;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0504-M de 22 de mayo de 2025, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a los procesos institucionales de la DGAC procedan con la evaluación legal, financiero, técnico, aerocomercial y seguros, correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1879-M de 26 de mayo de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo: *"(…) la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento para el permiso de operación Acuerdo Nro. 028/2024 vigente hasta el **06 de marzo de 2026** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2025**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del Acuerdo, dentro de las competencias de seguros*";

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1098-M de 27 de mayo de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda:

"***CONCLUSIÓN. –***

*La solicitud presentada por la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA., **no implica modificación de Marca y Modelo de aeronaves**, al contario únicamente incremento de frecuencias, por lo que, **NO EXISTE** inconveniente de orden técnico para que lo requerido sea concedido de manera favorable.*

RECOMENDACIÓN. –

Se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación de la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA";

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0136-M 29 de mayo de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

"*Gestión Interna de Transporte Aéreo, no tiene inconveniente desde el ámbito aerocomercial en recomendar aceptar la solicitud de la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA** de modificar su permiso de operación en los términos solicitados, considerando que la compañía se encuentra alineada a la política de estado que busca dinamizar la industria aeronáutica, el turismo y la creación de fuentes de trabajo"*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0929-M de 30 de mayo de 2025, la Dirección Financiera, manifiesta que la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, *"(…) NO mantiene valores pendientes de pago"*;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0131-M de 04 de junio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe unificado, recomendando:

"***6.1** Por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, en lo que compete a la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, recomienda atender de manera favorable la solicitud de modificación presentada por la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA.,** y en el cuadro de rutas se haga constar la siguiente ruta:*

1. BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire.

(…)";

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0570-M de 06 de junio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado, recomendando:

"*(…)*

***4.3.** Usted señor Director General de Aviación Civil Subrogante, es la autoridad competente para conocer y*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

*resolver la solicitud de la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA.,** a fin de modificar la ruta signada con el numeral 1 por la siguiente ruta. BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, **hasta veintiocho (28) frecuencias semanales**, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, del permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 028/2024 de 18 de julio de 2024 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0023-A de 05 de diciembre de 2024, con base en los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros.*

(…)";

QUE, la solicitud de la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la **cláusula segunda** del **artículo primero** del permiso de operación de la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA,** para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina (CAN), renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 028/2024 de 18 de julio del 2024 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0023-A de 05 de diciembre de 2024, quedando el cuadro de rutas de la siguiente manera:

SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1. BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales;
2. BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
3. MEDELLÍN –QUITO – MEDELLÍN hasta siete (7) frecuencias semanales.
4. MEDELLÍN – GUAYAQUIL – MEDELLÍN hasta siete (7) frecuencias semanales.
5. CARTAGENA – GUAYAQUIL – CARTAGENA hasta con siete (7) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 028/2024 de 18 de julio del 2024, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo Nro. Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0023-A de 05 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux